**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. Mónica Reynoso Romero,** en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción l y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 124, 5, 10, 27, 34, 35, 38 fracción II, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 87, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM),** bajo la Siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de Interés común, siempre que no corresponda su realización el Estado.

III. Por su parte la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, señalan en sus artículos 12, 16, y 28 fracciones XXI y XXII demás relativos y aplicables, puede celebrar convenios y acuerdos, así como establecer la asesoría, orientación y modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar; que redunden en una mejor protección y defensa de los derechos humanos del adulto mayor.

IV. Que el Municipio en el ejercicio de sus funciones debe buscar mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas, en este caso para promover la divulgación de la cultura de los derechos de las personas adultas mayores.

V. El organismo público denominado “INSTITUTO NACIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES” tienen como objetivo general Contribuir al bienestar de las Personas Adultas Mayores en el país, a través de garantizar el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como de su plena inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social, siendo una institución rectora de la política pública de atención a las personas adultos mayores. Para cumplir con este objetivo, dicha institución realiza el empadronamiento de personas que cuenten con 60 años cumplidos o más, para cual expide una credencial denominada “CREDENCIAL INAMPAM” la cual ofrece beneficios de descuentos ante aquellas instituciones públicas y privadas con quien haya celebrado los convenios de colaboración, ofreciendo así con ésta credencial descuentos a personas mayores que presentan su tarjeta. Entre los beneficios están productos alimenticios; asesoría y servicios legales; educación, recreación y cultura; predial y agua; salud; transporte; así como vestido y hogar.

VI. Toda vez que dicha institución cuenta con un domicilio en este Municipio, se propone a este H. Ayuntamiento la firma de convenio de colaboración, con el objetivo de que el Municipio otorgué un descuento del 50 % en el pago de impuesto predial a las personas mayores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tengan 60 años cumplidos o más quiénes se identificarán con la credencial del INAPAM.

Esto en el entendido, que éste supuesto se encuentra contemplada en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, bajo el artículo 30 que a la letra señala:

Artículo 30. *A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas* ***o que tengan 60 años o más,*** *podrán ser beneficiados mediante solicitud, a una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre $1,500,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y que son propietarios, y además que estén al corriente en sus pagos, siempre y cuando, cubran en una sola exhibición la totalidad del pago correspondiente al año fiscal vigente, antes del 1° de mayo.*

*En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:*

* 1. ***Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación oficial vigente.***

*Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.*

*En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo. En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.*

Por tal razón, se hace necesario la celebración del convenio propuesto, con la finalidad de que el INAPAM promueva el empadronamiento de los adultos mayores de 60 años y más, logrando así garantizar que éste sector de la población podrá contar con el requisito previsto en el artículo 30 inciso b) de la citada Ley de Ingresos y obtener el beneficio del descuento tanto en el predial en los términos expuestos.

Así mismo se pretende que el convenio sea firmado para que aplique en los años 2022, 2023 y 2024, razón por la que se hace necesario se instruya a la Dirección de Ingresos dependiente de la Hacienda Pública Municipal así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a efecto de que contemplen en los proyectos de Ley de Ingresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, dicho descuento a quiénes se identifiquen con la credencial INAPAM en los términos señalados en los párrafos anteriores.

VII. Por otra parte, cabe señalar que el 15 de junio de 2015, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La Convención enfatiza que, conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar tanto de sus derechos económicos, sociales y culturales, como de sus derechos civiles y políticos, y se cumpla con la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, aquella por motivos de edad.

Para hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores se requieren acciones conjuntas de los sectores público, social, privado y sociedad civil, a efecto de evitar el olvido en que viven algunas personas al llegar a esa etapa de vida. Es necesario trabajar conjuntamente para promover el mejoramiento de su calidad de vida; establecer accesos preferentes a los servicios médicos; proporcionar orientación respecto a su salud, nutrición, higiene, y en todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal. Debemos transitar a una etapa de verdadera protección de sus derechos económicos, culturales, civiles y políticos.

VIII. Ahora bien, toda vez que la política pública de Instituto Nacional para los Adultos Mayores es que los descuentos sean efectuados en materia de predial y agua potable, resulta necesario que este Ayuntamiento gire atento exhorto al Organismo Público Descentralizado SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN por sus siglas SAPAZA, a efecto de que se haga extensivo la celebración del convenio en materia de Agua Potable con el INAPAM y se garantice la aplicación de descuento en éste servicio para los adultos mayores, cuyo beneficio se encuentra contemplado en el artículo 144 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo antes expuesto y fundamentado la de la voz, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos de este Ayuntamiento, motiva el presente acuerdo económico para la celebración de convenio de colaboración mismo que se pone a consideración del Pleno, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de

**ACUERDOS ECONOMICOS**

**PRIMERO**. Se autorice al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco la celebración del Convenio de Colaboración Institucional con EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, cuyo objeto principal es que el Municipio otorgue un descuento del 50 % en el pago de impuesto predial a las personas mayores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tengan 60 años cumplidos o más quiénes se identificarán con la credencial del INAPAM con una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024.

**SEGUNDO**. Se faculte a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este Ayuntamiento, para que, a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebren el Convenio de Colaboración Respectivo y suscriba toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

**TERCERO.** Se instruya a la Dirección Jurídica del Municipio, para que lleve a la cabo la elaboración del convenio de colaboración y realice las gestiones necesarias para su celebración.

**CUARTO:** Se gire atento Exhorto al OPD SAPAZA, para que gestionen y suscriban con el INAPAM, el convenio de colaboración cuyo objeto sea el descuento del 50% en materia de Agua Potable, para los Adultos mayores de 60 años y más, que sean identificados por el INAPAM a través de la credencial que se expida y demás requisitos que señale su reglamento y el Comité Tarifario.

**QUINTO.** Se instruya a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y a la Hacienda Pública Municipal, para que contemplen en los proyectos de Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, el beneficio del 50% de descuento en el impuesto predial en los mismos términos establecidos actualmente en el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue transcrito en la presente iniciativa.

**SEXTO:** a la Secretaria General, para que realice la notificación a la encargada municipal del INAPAM, Director de SAPAZA y todas las dependencias y funcionarios que correspondan, para que realicen el cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

 ***“2022, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO***

***DE CIUDAD GUZMÁN”***

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**ENERO 28 DEL 2022**

**TAE. MÓNICA REYNOSO ROMERO**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos

MRR/jlfh

C.c.p. Archivo